Contrato No.	80001088-2026
Ordenador del Gasto	**CARLOS ALBERTO MONTOYA CORRALES,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.662.420, quien en su condición de Vicerrector de Extensión nombrado mediante Resolución Nro. 202635000012 del 19 de enero de 2026 y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral 202635000457 del 24 de julio de 2026
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Programas y Proyectos Especiales, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios N° 2026-08-26-1613 celebrado con ORIENTAR DFE S.A.S.
2) Plazo:	Sesenta y Cinco (65) días calendario y/o a la entrega del total de los productos recibidos a entera satisfacción, o en todo caso lo primero que suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Itagüí
4) Forma de pago:	La cuantía es por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000). El Politécnico efectuará los pagos parciales de acuerdo a los avances del contrato, y contra la entrega de los productos contratados, de conformidad con el acápite de los entregables de los productos y servicios con el correspondiente informe de ejecución que incluya registros fotográficos, listado de asistencia y demás documentos contentivos de las actividades y/o productos realizados y ejecutados, siempre y cuando se encuentren dentro de las actividades y/o productos, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago estará sujeto a la presentación de la factura equivalente (FFN74), la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales – ARL y la presentación de la factura o en su defecto el documento que establezca la DIAN para este tipo de servicios. Conforme a la normatividad vigente, la disponibilidad en el PAC (Plan Anual de Caja) de la Institución y el ingreso efectivo de los recursos por parte del Municipio de Itagüí.
5) Actividades y/o Entregables:	**PRODUCTOS / ENTREGABLES** 1. Plan general de auditoría. 2. Planes de auditoría por proceso. 3. Listas de chequeo. 4. Informes de auditoría. 5. Informe consolidado de la auditoría.
6) Obligaciones del Contratista:	**1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *El CONTRATISTA, se obliga a:* *GENERALES:* 1. Presentar informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago. 2. Asistir a las reuniones programadas para el desarrollo del proyecto. 3. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las actividades que desempeña. 4. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente contrato. 5. Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral. 6. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. 7. Para cada pago presentar la factura equivalente (FFN74). 8. Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante. 9. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. 10. Atender de manera oportuna las observaciones presentadas por el supervisor y/o coordinador. 11. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

	13. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 14. No realizar publicaciones ni divulgaciones, por ningún medio, de los resultados, avances o información relacionada con las actividades o proyectos en los que participe, sin contar con la autorización previa y por escrito del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y el Municipio de Itagüí. 15. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. *GESTIÓN AMBIENTAL:* 1. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución. 2. Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto. 3. En caso de accidente de carácter ambiental seguir el plan de emergencias o procedimiento de actuación. 4. Informar oportunamente al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID los peligros y riesgos latentes identificados. *SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:* 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Usar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada. 3. Informar al interventor o supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales inmediatamente ocurran. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.
7) Obligaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:	1. *Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.* 2. *Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.* 3. *Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.*
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y/o estudios previos y demás establecidas en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.
10) Multas:	EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, lo anterior a elección de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía

	Única. **PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.
11) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
12) Procedimiento Sancionatorio contractual	Se dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual expedidos por las Partes. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, mediante firma electrónica por el SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Indemnidad:	EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
16) Fuerza mayor o caso fortuito:	La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. EL CONTRATISTA informará su ocurrencia, por escrito, a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
17) Solución de controversias:	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley
18) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
19) Compromiso anticorrupción:	EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.
20) Compromiso de Confidencialidad:	Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por EL CONTRATISTA y avaladas por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de EL CONTRATISTA y con destino a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de LA CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como

	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.
21) Compromiso de tratamiento de datos personales:	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales" sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales EL CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: 1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato. 6. A devolver los Datos Personales a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato. 11. Notificar a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 12. Reconocer y autorizar a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
22) Cesión del Contrato y subcontratación:	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en igual sentido, no podrá EL CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por EL CONTRATISTA, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.
23) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

24) Responsabilidad del Contratista:	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
25) Suspensión temporal del contrato:	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de la suspensión.
26) Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral:	EL CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
27) Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II. **Garantías requeridas** **Amparo** | **Vigencia** | **Monto a asegurar en porcentaje** **Póliza de cumplimiento del contrato** | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más | En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.
28) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente, y realizará los trámites a los que haya lugar.
29) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
30) Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad.

	PARÁGRAFO. EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. adquiere el derecho de reproducción, transformación, traducción o adaptación, comunicación, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, distribución pública, y en general a explotar y usufructuar todos los estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños a los que refiere la presente cláusula, por cualquier medio que considere conveniente, además de perseguir ante las autoridades judiciales, cualquier uso o exhibición no autorizada.
31) Liquidación:	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, artículo 60 de la Ley 80 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007
32) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
33) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en la dirección Carrera 48 No. 7-151, Medellín, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co ii) AL CONTRATISTA, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública.
34) Clausula Anticorrupción	El Contratista se obliga de manera expresa a que ni él, ni sus socios, representantes legales, administradores, empleados o subcontratistas, realizarán ninguna conducta tipificada como delito contra la administración pública, cohecho, soborno nacional o transnacional, o cualquier práctica corrupta en relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

Este documento hace parte integral del contrato, y se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II o su equivalente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Proyectó: Mateo Londoño Cadavid		26/10/2026